

**INFORME ANUAL DE LA  
DEFENSORÍA DE LA AUDIENCIA  
DEL ONCE**

**2019**

### Resumen general

A lo largo de 2019 se recibieron **244** comunicados en el buzón del Defensor de la Audiencia, equivalente a un promedio de **20** correos por mes, lo que marca un notable contraste con los años anteriores: **77** comunicados en 2018; **61**, en 2017 y **86** en 2016. Esta amplia participación de las audiencias está vinculada a los cambios que se registraron en la programación del Canal con la llegada de una nueva administración y también con el cambio de Gobierno de Federal, que trajo consigo una nueva propuesta y un nuevo discurso político.

En términos de la distribución mensual de comunicados durante 2019, en el primer trimestre se recibieron **51**; en el segundo, **37**; en el tercer trimestre **139** y en el cuarto, **17**.

Como se detallará más adelante predominaron tres grandes temas sobre los que las audiencias hicieron los mayores cuestionamientos y sugerencias y respecto de los cuales se recibieron más quejas: *(a)* la transmisión íntegra de las conferencias matutinas de la Presidencia de la República; *(b)* la inclusión de nuevos programas en la barra de opinión que, al decir de una parte de la audiencia, presentaban rasgos de propaganda en favor del nuevo Gobierno (específicamente *La Maroma Estelar* y *John y Sabina*) y *(c)* la queja presentada por un grupo de legisladores, predominantemente del Partido Acción Nacional, en relación con esos dos programas y, en general, con la programación del Canal en su conjunto.

Como dato informativo: hubo un número considerable de comunicados a esta Defensoría en torno del programa *Noches, Boleros y Son*, por el cambio de día y horario de transmisión. Se trata de uno de los programas más populares del Canal.

Sin embargo, sólo se estaban retransmitiendo temporadas anteriores la noche del viernes. La Dirección del Canal, con objeto de renovar la barra de entretenimiento, retransmitió en su lugar *Añoranzas*, con el ya fallecido Jorge Saldaña y las retransmisiones del programa *Noches, Boleros y Son* se pasaron al sábado a las 21:30 horas.

Si bien la Dirección del Canal tiene entre sus prerrogativas hacer los cambios de programación que considere pertinentes, esta Defensoría hizo la recomendación que este tipo de cambios sean anunciados con antelación suficiente—lo cual es uno de los Derechos de las Audiencias consignados en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFRyT)—a fin de que las audiencias tengan de antemano la información correspondiente. Pero las retransmisiones del programa continúan, es decir, no hubo una cancelación del mismo.

Todos los comunicados fueron atendidos por la Defensoría, ya sea de manera directa o canalizados a las áreas correspondientes del Canal a fin de ofrecer a las quejas, sugerencias y dudas las respuestas más precisas posibles, con base en los Derechos de las Audiencias reconocidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en los códigos de autorregulación del propio Canal.

2019 fue un año marcado por los cambios políticos en el ámbito nacional. Las expectativas que generó la llegada de un nuevo Gobierno y, también, la incertidumbre en cuanto al rumbo que tomarían las actividades culturales y, con ellas, los medios de servicio público, hicieron eco en muchos de los comunicados de las audiencias. En alguna medida esta incertidumbre se expresó cuando, a finales de 2018 y principios de 2019, se planteó la posibilidad que los medios de servicio público, como Canal Once, el IMER, Radio Educación y Canal 22, fuesen coordinados desde la Secretaría de Gobernación.

Aunque este no fue el caso y se mantienen los vínculos formales con el Instituto Politécnico Nacional, parte de las audiencias expresaron su inquietud en el sentido de que Canal Once perdiese su carácter educativo y cultural y la autonomía de su línea informativa y editorial. De hecho, la mayor concentración de comunicados al buzón de la Defensoría se registró, como puede advertirse, durante el primer y tercer trimestre del año (enero-marzo, con 51 comunicados y julio-septiembre, con 139), períodos que corresponden con algunos cambios de programación del Canal, particularmente dos transmisiones de los nuevos programas de la barra de opinión: una dedicada al análisis del modelo educativo del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), en el programa *La Maroma Estelar* y otro al entremés cómico en torno a la actividad científica y los investigadores en México, en el programa *John y Sabina*.

Esta situación se extrapoló al ámbito político cuando un grupo de diputados del Partido Acción Nacional y un ciudadano, en pleno uso de sus derechos como audiencias, presentó una extensa queja a esta Defensoría el 1 de julio de 2019, exponiendo una serie de argumentos que se detallan más adelante. Por la importancia del documento, en este informe se anexan tanto la queja presentada por el grupo legislativo predominantemente del PAN, así como la atención que esta Defensoría ofreció a los legisladores.

## **I. Temas Sobresalientes de 2019**

### **(a) Conferencias Matutinas y modificación de horario del noticiario**

Una parte de las audiencias mostró su desacuerdo con la decisión de transmitir íntegramente las conferencias matutinas de la Presidencia de la República. Hasta antes de enero de 2019 Canal Once presentaba, dentro de la primera emisión de *Once Noticias* un resumen general de estas conferencias. Sin embargo, a mediados de enero de 2019 se tomó la decisión de transmitir

íntegramente éstas, lo que modificó el horario de transmisión y la duración de la primera emisión del servicio informativo del Canal.

Más de 20 comunicados se refirieron a la transmisión íntegra de las conferencias matutinas del Presidente. 15 expresaron su desacuerdo con estas transmisiones; 3 (folios 1888, 1890 y 1893) manifestaron su acuerdo con el valor informativo de estas transmisiones y 2 (folios 1895 y 1910) cuestionaron o preguntaron por la legalidad de las mismas.

Esta Defensoría señaló que la transmisión íntegra de las conferencias matutinas de la Presidencia se integra a una política del nuevo Gobierno Federal, del que Canal Once (adscrito al Instituto Politécnico Nacional y, en consecuencia, a la Secretaría de Educación Pública) forman parte y que compete a todos los medios gubernamentales de servicio público que cuentan con algún servicio informativo (no sólo al Canal).

Asimismo, se hizo hincapié que la racionalidad jurídica de las transmisiones se sustenta en los Artículos 6° y 7° Constitucionales, que mandatan al Estado garantizar el derecho a la información. Lo que la Presidencia de la República hace en esas conferencias es, precisamente, informar de manera directa las decisiones que competen a la vida y a las políticas públicas, al tiempo que se abre una línea de diálogo con los representantes de los medios de información que participan en éstas y que libremente formulan preguntas, dudas e inquietudes ya sea al titular del Ejecutivo o a los miembros del gabinete que lo acompañan.

En este sentido, también se aclaró que los argumentos del político Javier Lozano, en el sentido que Canal Once violaba el Artículo 134 Constitucional, relativo a actos de propaganda política a través de un medio de información gubernamental, expresan una interpretación sesgada, ya que una conferencia de prensa y el diálogo que se da con los periodistas no pueden ser calificados de (ni

confundidos con) actos propagandísticos sino como modos de información, dentro del propio marco Constitucional antes referido.

En cuanto a la reducción de la duración del noticiario matutino, se registraron poco más de 12 comunicados. En estos casos los cuestionamientos no se derivaron tanto de la transmisión de las conferencias matutinas, cuanto de que se redujo el tiempo efectivo del noticiario de la mañana y se afectó la programación regular posterior a éste (las entrevistas de Javier Solórzano y el programa *Diálogos en Confianza*).

En estos casos la Defensoría señaló dos cosas centrales: no se ha eliminado ninguno de los servicios informativos del Once, ni se ha modificado esencialmente la programación habitual. Cuando ha sido necesario se han hecho ajustes de horario para que todos los programas se transmitan. De hecho, a partir de marzo Canal Once adecuó su programación para poder dar cabida tanto al noticiario matutino y los programas que regularmente siguen a éste, como a la conferencia matutina de la Presidencia.

Es importante señalar, asimismo, que un canal de televisión goza de autonomía para realizar cambios tanto en su programación como de quienes presentan noticias y colaboran con comentarios. Con base en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a lo que sí está obligado el canal es a dar aviso de los cambios con la debida antelación, cosa que Canal Once hizo en su señal al aire, como en las plataformas digitales de internet.

**(b) *La Maroma Estelar y John y Sabina.***

El segundo de los temas que generó una amplia participación de la audiencia fue el de los nuevos programas de la barra de opinión del Canal: *La Maroma Estelar* y *John y Sabina*.

En el caso de los cuestionamientos a los programas los argumentos se agruparon en torno de los siguientes puntos: (a) los programas tienen una clara tendencia en favor del nuevo gobierno; (b) los programas son discriminatorios en contra de minorías; (c) no se considera correcto que se utilicen los impuestos que pagan los ciudadanos para hacer propaganda del nuevo gobierno y que, al ser un medio público, no debe tocar los temas ni valerse del formato de los dos nuevos programas.

Esta Defensoría hizo el señalamiento que los dos nuevos programas en cuestión no substituyen a ninguno de los programas que por años han ocupado un espacio en la barra de opinión y análisis del Canal, sino que se suman a ésta para ampliar el abanico de ideas y formas de análisis de la realidad nacional. En ese sentido, esta Defensoría considera importante que se distinga entre el concepto de *ampliar* la oferta programática y *cambiarla* o *modificarla*.

Desde esa perspectiva no sólo no se afecta a las audiencias en cuanto a sus preferencias por programas que llevan mucho tiempo transmitiéndose, sino que de hecho se da cumplimiento al numeral I del Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, relativo a los Derechos de las Audiencias, ya que se está promoviendo la pluralidad y la diversidad de contenidos que reflejen la realidad nacional. Por lo mismo, no podría considerarse una queja como plenamente fundada cuando (I) no se ha desarticulado la programación habitual de Canal Once y (II) los dos nuevos programas e incluso las transmisiones de las conferencias matutinas del presidente ocupan menos del 5% del tiempo de la programación del Canal.

Vale señalar que los dos nuevos programas a los que se hace referencia exploran un nuevo formato, basado en el humorismo, para buscar una mayor cercanía con los jóvenes, que es un sector de la población que, debido a los

cambios tecnológicos y otros factores, se ha alejado del medio televisivo. Nuevamente, no se registra en este sentido una afectación o vulneración a los Derechos de las Audiencias.

La Defensoría coincide con el punto de vista del Consejo Ciudadano del Canal que se asienta en el Acta de su sesión del 23 de mayo de 2019: “*Sobre los nuevos contenidos de la emisora, el Consejo los calificó como adecuados para la pantalla del Once, pues su perfil abona a la pluralidad y permite representar, en sus plataformas, la nueva visión del país*” (Cfr. <https://canalonce.mx/consejo/>).

Por último: dado el horario en que se transmiten los programas objeto del cuestionamiento, esta Defensoría considera que las audiencias tienen la suficiente madurez, inteligencia y criterio para discernir la naturaleza de sus contenidos. Asimismo, en cumplimiento del numeral V, del Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, relativo a los Derechos de las Audiencias, antes de la emisión de los programas se incluyen los avisos parentales correspondientes, así como la leyenda que señala que las opiniones vertidas son responsabilidad de quienes las sustentan y que no reflejan el punto de vista del Canal.

En este contexto es importante señalar que el programa de *La Maroma Estelar* dedicado al Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), que motivó algunos comentarios críticos, se hizo con la participación voluntaria de estudiantes de la institución, quienes dieron su consentimiento por escrito para aparecer en pantalla. En ese sentido no se puede hablar de discriminación o de manipulación, ya que las propias personas sobre las que se hizo el programa participaron voluntariamente en él.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> **Nota Bene:** Por diferencias creativas en *La Maroma Estelar*, su principal conductor, Hernán Gómez Bruera, decidió cancelar su participación en el mismo, por lo que el programa salió del aire en septiembre de 2019.



Esta Defensoría tampoco considera que, por tratarse de un medio público, que opera con base en los impuestos que pagan los ciudadanos, se deba limitar el tipo de programas que produce. Pero una cosa son los juicios estéticos sobre la calidad de una producción que, como ha ocurrido con otras series, como *Juan Inés* o *Paramédicos*, puede no gustar a todos los públicos y otra cosa es que un medio no pueda abordar ciertos contenidos o que éstos vulneren los Derechos de las Audiencias.

Sin duda la programación del Once depende, en muy buena medida, de los ingresos derivados del erario (ingresos que, a través de la publicidad oficial y los estímulos fiscales, también se han otorgado a los medios comerciales en montos muy superiores a lo que reciben los medios públicos). Sin embargo, esta Defensoría considera que el régimen de concesión no puede ser impedimento para que las audiencias de cualquier tipo de medio—comercial, público o social— gocen de todos los derechos Constitucionales en materia de libertad de expresión y derecho a la información. En caso contrario se estarían vulnerando los Derechos de las Audiencias al limitar los contenidos que sí pueden en ciertos medios y qué contenidos no pueden ver en otros.

En ninguno de los programas a los que aludió una parte de la audiencia se registraron informaciones falsas, acusaciones infundadas contra personas o instituciones, ni llamados a perturbar el orden público, por lo que esta Defensoría no considera que se cumpla algún supuesto que justifique una recomendación.

En cuanto al entremés cómico sobre la ciencia y los científicos que preparó Blanca Salces, en el programa de *John y Sabina* en el que se entrevistó a María Elena Álvarez-Buylla, Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, del 24 de septiembre de 2019, vale señalar que la mayor parte de las quejas y observaciones hizo hincapié en dos puntos:

- I) La representación que se hizo del quehacer científico en México y de las condiciones laborales de investigadores y docentes fue parcial, tendenciosa e inexacta.
- II) Dio la impresión que el entremés operó como un modo de “propaganda” a fin de preparar el terreno para la intervención de la Dra. Álvarez-Buylla que, como es del conocimiento público, ha tenido una relación tensa con la comunidad científica del país.

Para esta Defensoría, la caricaturización que ofreció Blanca Salces fue, en efecto, desafortunada, ya que incluso algunos de sus comentarios (como el que los científicos viven del erario) más que resultar un hecho cómico, subraya precisamente una condición fundamental de cómo se desarrolla la ciencia en México, es decir, con la subvención directa del Estado a través de las instituciones de educación superior y de institutos ligados al CONACyT. Esto, en todo caso, no sólo muestra el escaso apoyo de la iniciativa privada en el sector, sino que refuerza la necesidad de fortalecer los presupuestos destinados a esta labor.

Ahora bien, la perspectiva de muchos televidentes en el sentido que con estos programas Canal Once ha dado un giro a su programación, convirtiéndose en “vocero oficial” del actual gobierno y que da la espalda a su obligación—como medio público y, sobre todo, como voz institucional del Instituto Politécnico Nacional—de promover la ciencia y la tecnología como factores intrínsecos de la cultura, resulta fuera de proporción.

Esta Defensoría se dio a la tarea de investigar cuántos programas transmite el Canal dedicados a la divulgación de la ciencia y la tecnología, así como a temas relevantes en materia ambiental, a efecto de que la propia audiencia pueda valorar con mayor claridad la oferta programática del Canal en este rubro.

En ese sentido, al dar respuesta a los comunicados sobre este tema, se precisaron dos puntos:

Primero: el programa de *John y Sabina* forma parte de la barra de opinión del Canal y, como todos los otros programas de esa barra, goza de libertad editorial y de expresión. Con total apego al 7° Constitucional, se respeta la autonomía de los conductores y productores en el diseño del programa y sus contenidos. Precisamente por ello, en el aviso inicial se aclara que las opiniones y comentarios son responsabilidad de quien los emite y no necesariamente reflejan el punto de vista de Canal Once.

Tomando en cuenta que el programa de *John y Sabina* no es, ni pretende ser, un programa de divulgación o información científica, sino un programa de opinión en torno a políticas públicas en diversos rubros impulsadas por el actual gobierno y que su transmisión no alcanza a representar el 1% del tiempo de programación del Canal, resulta poco fundamentado el suponer que por un programa de este tipo el Canal en su conjunto ha dado un viraje a su programación o que no tiene más ofertas en materia de ciencia y tecnología.

Segundo: Canal Once tiene al aire 13 programas, informativos y de divulgación, dedicados a promover la ciencia, la investigación básica y aplicada y la tecnología, que se hace en México y, en particular, en el IPN. Cinco de estos programas están dirigidos a público infantil. 3 de ellos, se hacen con apoyo de CONABIO y uno está específicamente dedicado a fomentar el gusto por las ciencias en las niñas.

Como Defensor de la Audiencia, me pareció importante clarificar esto para distinguir lo que ocurrió en un programa de opinión del resto de la programación

del Canal, que sí atiende su compromiso como espacio cultural y de divulgación de las ciencias, las artes y las humanidades.

**(c) Queja presentada por legisladores**

En relación con la queja que presentó un grupo de legisladores, predominantemente del Partido Acción Nacional, en los anexos de este informe podrán encontrarse tanto el documento enviado por éstos el 1 de julio de 2019 como la atención que se le dio por parte de esta Defensoría el 9 de julio. Se ha preferido incluir ambos documentos en los anexos debido a su extensión.

**II. Acciones de Alfabetización Mediática**

A lo largo del año, se tuvieron 12 participaciones en los servicios informativos del Canal, alternando las emisiones cada mes: en la mañana, al mediodía y en la noche. En estas emisiones se presentan temas de interés sobre derechos de audiencia en México y el mundo, sobre la promoción de una mejor cultura mediática y sobre la representación de los públicos ante los medios de información, particularmente los electrónicos. Asimismo, se da cuenta de los comunicados que llegan al buzón electrónico del Defensor y cómo se atendieron los diversos casos.

El 29 de abril el Defensor participó en el foro Nuestros Derechos de Regreso, convocado por la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), la Asociación Mexicana de Defensores de la Audiencia (AMDA), la Organización Interamericana de Defensores de las Audiencias (OID) y la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal.

En el Foro se discutieron las acciones que se están diseñando para solicitar al Congreso que revise la contrarreforma a la LFTyR, originalmente aprobada en 2014 pero después modificada en 2017, cuando por presión de los concesionarios

comerciales se decidió abrogar la obligatoriedad de todos los medios electrónicos de contar con una Defensoría de las Audiencias y, al mismo tiempo, se llevó a Controversia Constitucional las facultades otorgadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones para vigilar y verificar que los medios electrónicos se ajustasen a lo señalado por la LFTyR.

Como miembro de la Asociación Mexicana de Defensores de la Audiencia, se participó en dos sesiones de la AMDA para analizar el amparo que se otorgó a ésta a fin de que los legisladores revisen la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2017 (sobre la originalmente aprobada en 2013), a efecto de que se reconsideren tanto las condiciones originalmente establecidas para el nombramiento de Defensores en los medios electrónicos y para restituir diversas funciones regulatorias en la materia al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

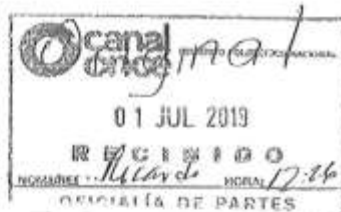
Asimismo, se ha seguido apoyando a los alumnos de licenciatura y posgrado que se encuentran desarrollando tesis profesionales, de maestría y de doctorado tanto en relación con los Derechos de las Audiencias, como de la Alfabetización Mediática como una política pública, en la que deben participar no sólo las Defensorías, sino el Estado, a través de programas de educación pública y los propios medios electrónicos de información.

El 4 de abril se participó en la mesa redonda *La Importancia de la Alfabetización Mediática y la Defensoría de las Audiencias*, organizada por la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la UNAM, donde se presentaron a los alumnos de la licenciatura en Comunicación cuáles son las responsabilidades de una Defensoría de las Audiencias, su marco jurídico y qué se entiende por alfabetización mediática y cómo pueden colaborar los espacios educativos en su promoción.

De otra parte, se ha estimulado a los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM para que lleven a cabo investigaciones en este campo. A la fecha dirijo una tesis de Maestría en Comunicación cuyo tema central es la relación entre los Derechos de las Audiencias y la Alfabetización Mediática y participo en el sínodo de otra sobre la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2013, donde se hace énfasis en el tema de los Derechos de las Audiencias.

## ANEXOS

1. Documento enviado por un grupo de legisladores respecto de la programación de Canal Once el 1 de julio de 2019



Ciudad de México a 1 de julio de 2019

**DOCTOR FELIPE NERI LÓPEZ VENERONI**  
**DEFENSOR DE LA AUDIENCIA DE CANAL 11**  
**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**PRESENTE.**

**ASUNTO:** Se presenta queja en materia de derechos de las audiencias por la programación transmitida en Canal Once.

Los que suscribimos, ciudadanos que por nuestro propio derecho, y en nuestra calidad de audiencia, con fundamento en los derechos que nos confieren los artículos 6º, 7º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 256 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentamos ante usted, queja, en los términos del presente escrito, por la programación transmitida en la estación de Televisión abierta, Canal 11 de la Ciudad de México, concesionaria pública del Instituto Politécnico Nacional, manifestando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en *Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960 México D.F. Edificio "D" 3 Nivel*; y autorizando para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para oír, recibir todo tipo de notificaciones y documentos, y realizar cualquier clase de gestión en nuestra representación a los **CC. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ Y ROGELIO ELÍAS MARTÍNEZ LULO**, con número telefónico **50360000**; ext. **57212**, ante Usted comparecemos y exponemos la queja que a continuación se describe.

### CONSIDERACIONES PREVIAS

- Los denominados medios públicos no tienen como principal misión ser los vehículos de comunicación de las instancias gubernamentales, sino ser espacios abiertos a cualquier tipo de información preservando la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad, evitando incurrir en conductas discriminatorias o excluyentes, caso contrario, se convierten

en voceros estatales, en grave perjuicio para el derecho de la información y en demérito de los derechos de las audiencias.

- Con el inicio de la actual administración pública federal, en específico el Canal 11, ha venido experimentando una transformación en su programación, que más allá de cumplir con su función en su doble dimensión del derecho a la información, sólo es una comparsa del gobierno en turno a través de la cobertura de las conferencias matinales del Ejecutivo Federal; de “nuevos” programas que son apologistas del régimen en turno y a la par discriminan aquellas voces y opiniones contrarias al Gobierno en turno.
- Más allá de ofrecer contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político y social de la Nación, buena parte de su programación se ha destinado a la implementación de programas con personas que históricamente han sido afines a la ideología de la actual administración pública, lo que resta pluralidad, diversidad y falta de objetividad, lo cual transgrede la Constitución, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios, Códigos de Autorregulación para producción y Periodístico de Canal 11.<sup>1</sup>
- De conformidad con la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de 2013, los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar entre otros elementos, con independencia editorial; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.<sup>2</sup>
- El Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional, históricamente, se había caracterizado por la calidad y pluralidad de sus contenidos, de tal manera que era una clara opción para las audiencias respecto de la oferta programática en televisión abierta, por lo que los recientes cambios de programación, que incorporan contenidos apologistas

<sup>1</sup> Los códigos de autoregulación y el estatuto de la Defensoría de Audiencia se encuentra en: <https://canalonce.mx/defensoria/>

<sup>2</sup> Reforma Constitucional de Telecomunicaciones, publicada el 11 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, que en su Artículo Décimo Transitorio ordena:

**DÉCIMO.** Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.



del régimen y que a la vez incurren en conductas discriminatorias y formulación de estereotipos respecto de personas que critican y opinan en contra del régimen actual de gobierno, constituyen una clara transgresión de los derechos de las audiencias, principalmente el de la diversidad de contenidos, consagrado en el artículo 6º de la Constitución.

- Es evidente que desde el inicio de la presente Administración Federal, la programación del Canal 11 ha tomado un sesgo propagandístico del quehacer gubernamental. Evidentemente, las posiciones ideológicas y políticas del Gobierno Federal deben ser objeto de difusión en la programación del Canal, pero de ninguna manera éste puede convertirse en una herramienta de propaganda y ataque en contra de los enemigos reales o imaginarios del régimen.
- El Canal 11, a lo largo de muchos años, había logrado consolidarse como una opción real y diversa dentro de la programación de la televisión abierta mexicana, caracterizado por guardar una distancia equitativa y respetuosa de las distintas corrientes de opinión, políticas, partidistas e ideológicas. A una velocidad que sorprende y entristece, el Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional se convierte en un instrumento vulgar de propaganda gubernamental, que seguramente ha perdido la credibilidad que con tanto esfuerzo logró construir.

#### CONTENIDOS Y PROGRAMACIÓN MOTIVO DE LA QUEJA

A efecto de cumplir con lo previsto en el Artículo 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el defensor de la audiencia atenderá las reclamaciones, sugerencias y quejas que presenten las audiencias sobre contenidos y programación, de ahí que se procede a su señalamiento e identificación:

1.- **"John y Sabina"**, que conducen, Sabina Berman y John Ackerman, particularmente los programas transmitidos el 11, 18 y 25 de junio de 2019:

1.1.- #MeToo México, la historia desde adentro del 11 de junio de 2019, en el que se pretende vincular que el referido fenómeno se da en "tiempos de cambio", como si fuera parte del fenómeno discursivo denominado coloquialmente como "cuarta transformación". Abiertamente se hace propaganda de la ideología gubernamental, sin crítica ni espacios para la crítica de tal ideología.

1.2.- ¿Funcionará la Guardia Nacional?, del 18 de junio de 2019, el cual presentó una visión apologista de la nueva institución de seguridad pública que impulsó el actual gobierno, sin exponer el grueso de críticas que hay en contra de la precitada Guardia Nacional.

1.3.- Chairros Vs Fifis, del 25 de junio de 2019, en este programa se dedica ahondar diferencias, polarización de la sociedad y generación de estereotipos discriminantes vedados por la ley. Todo desde la misma óptica ideológica y rompiendo cualquier principio básico de diversidad.

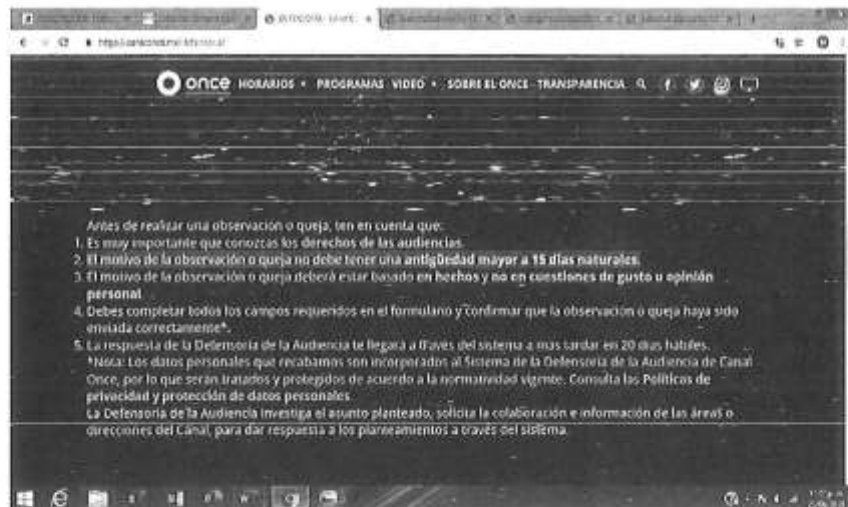
2.- “La Maroma Estelar” que conducen Hernán Gómez Bruera y Carlos Ballarta, particularmente los programas transmitidos el 16 y 23 de junio de 2019:

2.2.- Medios y comentocracia, del 16 de junio de 2019, donde hubo señalamientos en contra de aquellos medios de comunicación y periodistas que no son afines al régimen de gobierno y califican que hacen un uso faccioso de la información bajo fines políticos y económicos. Este programa, falto de equilibrio y pudor, se tradujo en un abierto y casi descarado ataque en contra de los que el Gobierno federal -o sus apologistas- consideran sus enemigos.

2.3.- Programa 6, del 23 de junio de 2019, donde supuestamente se analizó la “cuna de la élite” que rigió el sistema político y económico de México en las últimas décadas.

3.- Las transmisiones de las conferencias matutinas del Ejecutivo Federal, mismas que se realizan diariamente de lunes a viernes, por la señal del Canal Once, particularmente, aquéllas que se han transmitido en los últimos quince días naturales.

Cabe mencionar que de acuerdo a los propios cánones de autorregulación de esa H. Defensoría de Audiencias se exige al televidente que ocurre en reclamación ante la Defensoría, que señale **los motivos de observación o queja, mismos que no deben tener una antigüedad mayor a 15 días naturales**, de ahí el señalamiento y precisión de la programación y contenidos que se realiza en este apartado, para mejor precisión se presenta la siguiente captura de pantalla de la página de internet, <https://canalonce.mx/defensoria/>, de acuerdo a lo siguiente:



No obstante lo anterior, se refiere que, desde que inició la primera transmisión de los programas y contenidos precisados, existe una actuación sistemática donde han incurrido en falta de pluralidad, sesgos informativos, falta de objetividad y conductas discriminatorias que claramente afectan los derechos de las audiencias.

Asimismo, cabe hacer mención que el propio medio de comunicación y su Defensor de Audiencias, expresamente señalan un término de 15 días naturales para formular la queja<sup>3</sup>, plazo que resulta más amplio y de mayor protección para las audiencias respecto de lo que dispone el artículo 261<sup>4</sup> de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que

<sup>3</sup> El plazo de 15 días naturales tiene su fundamento en el Artículo 11 del Estatuto del Defensor de la Audiencia del Canal Once.

[https://canalonce.mx/docs/autorregulacion/EstatutoDefensorDG-DED-13\\_01.pdf](https://canalonce.mx/docs/autorregulacion/EstatutoDefensorDG-DED-13_01.pdf)

<sup>4</sup> Artículo 261. El defensor de la audiencia atenderá las reclamaciones, sugerencias y quejas de las audiencias sobre contenidos y programación, implementando mecanismos para que las audiencias con discapacidad tengan accesibilidad.

**Los radioescuchas o televidentes deberán formular sus reclamaciones por escrito e identificarse con nombre, apellidos, domicilio, teléfono y correo electrónico, a fin de que reciban una respuesta individualizada. Asimismo, deberán presentar sus reclamaciones o sugerencias en un plazo no superior a siete días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de la misma.**

Recibidas las reclamaciones, quejas o sugerencias, el defensor las tramitará en las áreas o departamentos responsables del concesionario, requiriendo las explicaciones que considere pertinentes, cuyas respuestas deberán entregarse dentro de los plazos previstos en el Código de Ética.

El defensor responderá al radioescucha o televidente en un plazo máximo de veinte días hábiles aportando las respuestas recibidas y, en su caso, con la explicación que a su juicio merezca.

bajo una interpretación progresiva y *pro homine* en términos del artículo 1º constitucional y considerando la protección más amplia al derecho constitucional de las audiencias, se solicita que esa Defensoría de Audiencias aplique la norma más favorable a la persona en el caso concreto.

**ARGUMENTOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHOS QUE SOSTIENEN LA QUEJA EN  
CONTRA DE LOS CONTENIDOS Y PROGRAMAS SEÑALADOS**

- Dentro de los contenidos y programación señalada, que he tenido oportunidad de ver a través de esta emisora, me llama la atención lo tendencioso y falta de apertura a otras voces, que pueden sentirse afectadas o tener una visión distinta; en específico los programas titulados "John y Sabina" y "La Maroma Estelar", no cumplen con las disposiciones legales que establecen en materia de derechos de audiencias, que debe existir un pluralismo político y respeto por la dignidad de las personas.
- Se trata de que, conforme a las leyes de nuestro país, exista pluralismo, es decir, el aceptar, tolerar y reconocer la variedad de doctrinas, posiciones, pensamientos o creencias dentro de una sociedad. "La palabra, como tal, se compone del vocablo "plural", que significa 'múltiple', y el sufijo "-ismo", que se refiere a 'doctrina' o 'tendencia'. En suma, se trata de que haya contenidos plurales y equilibrados, evitando que se adhieran a una sola visión, en este caso, la del actual Gobierno Federal.
- El pluralismo, en este sentido, es una de las características más importantes de las democracias modernas, pues supone el reconocimiento de la diversidad y la promoción del diálogo, así como la inclusión, el respeto y la tolerancia hacia el otro y hacia su derecho no solo de ser diferente, sino también de expresar su diferencia, lo que tiene, además, como fundamento la invaluable libertad de expresión.
- Esta queja está basada en hechos que ese C. Defensor de la Audiencia, puede apreciar a simple vista de las transmisiones de los programas citados. Cabe

---

La rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que proponga el defensor de la audiencia al concesionario, deberá ser clara y precisa. Se difundirá dentro de un plazo de veinticuatro horas, en la página electrónica que el concesionario de radiodifusión publique para dichos efectos, sin perjuicio de que también pueda difundirse en medios de comunicación, incluyendo el del propio concesionario.

mencionar que, para cualquier ciudadana o ciudadano, resulta complejo grabar horas de programas, pero en atención a sus atribuciones el Defensor de la Audiencia es el encargado de investigar, analizar y dar una deliberación imparcial y razonada, por lo que se solicita su justa e imparcial observación sobre los mismos. No se trata de desentrañar complejos puntos de vista, sino de una realidad palpable.

- No se debe de olvidar que a finales de mayo de este año, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral dictó medidas cautelares a diversos medios, entre ellos, el Canal 11, por la transmisión ininterrumpida de las denominadas conferencias "Mañaneras" del Presidente de la República, considerando que existirían elecciones en 6 entidades federativas; pero no sólo eso, los medios públicos (Canal 11, Canal 22 y Canal 14) no realizaban los cortes correspondientes para cumplir con el tiempo de Estado. Lo que deja asentado que no es un tema de apreciación y se acredita el desequilibrio informativo que en el ámbito electoral afectaba la equidad electoral, y que para el caso de las audiencias, tal desequilibrio es en franco perjuicio de la pluralidad y objetividad a que tienen derecho las audiencias.
- Es así que con fundamento en el Capítulo IV, Sección III "De la Defensoría de la Audiencia", de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, que ordena en su artículo 259, la obligación a cargo de los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión de contar con una defensoría de audiencia, en el artículo 256 de la Ley establece que el "*servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.*" Y continúa estableciendo dicho artículo, los siguientes derechos de las audiencias:

**I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;**

**II. Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;**

**III. Se deroga.**

IV. Que los concesionarios se abstengan de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando un concesionario inserta dentro de su programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia. En su Código de Ética, los concesionarios señalarán los elementos y prácticas que observarán para prevenir y evitar incurrir en la prohibición a que se refiere esta fracción;

V. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;

VI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;

VII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;

VIII. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, y

X. Los demás que se establezcan en otras leyes, exclusivamente.

- Por su parte el Código de Autorregulación para producción de Canal 11, establece lo siguiente:

Artículo 2. Los contenidos deberán estimular, inspirar, retar, entretener, sorprender, cuestionar y mostrar puntos de vista diversos.

Artículo 5. Las producciones de Canal Once deberán dar prioridad a la información, al análisis y a la opinión como niveles de comunicación distintos.

- Finalmente, es de destacarse que el Canal 11, en su carácter de medio público de radiodifusión, está sujeto, en lo conducente, a las disposiciones de la Ley del

Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, el cual, en su artículo 2, fracción VII, contempla la definición de lo que es precisamente un "Medio público de radiodifusión", al tenor siguiente:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**VII. Medio público de radiodifusión:** La estación de radio o televisión de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, que opera mediante concesión, cuyo contenido programático se basa en la pluralidad política, cultural y social del país y que tiene por objeto promover la educación, los valores democráticos, el servicio social, la información veraz y objetiva y la participación ciudadana;

Como se observa, se trata de disposiciones por demás claras y objetivas, flagrantemente violadas en los programas "John y Sabina" y "La Maroma Estelar", disposiciones de orden público cuya observancia no resulta voluntaria ni para el Canal 11 ni para quienes participan en la producción y transmisión de tales programas.

Finalmente, hago un llamado respetuoso a Usted, **Doctor Felipe Neri López Veneroni**, Defensor de las Audiencias del Canal 11, para que se superponga a las condiciones políticas y coyunturales por las que atraviesa ese importante y entrañable medio de difusión; que al hacer la defensa de las audiencias haga también la defensa del Canal, y que tenga presente que esta triste etapa de devastación de la pluralidad ideológica de la radiodifusión pública habrá de pasar, más pronto que tarde, y que tiene Usted, hoy, la alta responsabilidad y el honor de ser un auténtico defensor de los derechos que consagra el artículo 6º de la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente a ese H. Defensor de la Audiencia de Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

**PRIMERO.** - Emita observaciones, recomendaciones o propuestas de acción correctiva por los contenidos de las transmisiones de "John y Sabina" y "La Maroma Estelar", a fin de que cumplan con el principio del pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación y fortalezca su vida democrática, conforme a lo establecido en la Constitución, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y su Código de Autorregulación.

**SEGUNDO.** - Se emitan recomendaciones y/o propuestas de acción correctiva por los contenidos de las transmisiones de "John y Sabina" y "La Maroma Estelar", a fin de evitar que incurran en conductas discriminatorias y formulación de estereotipos respecto de personas que piensan, critican y opinan en contra del régimen actual de gobierno.

**TERCERO.** - Se emitan recomendaciones y/o propuestas de acción correctiva a fin de que el Canal 11 se abstenga de realizar cotidianamente y de manera íntegra la transmisión de lunes a viernes de las conferencias matutinas del Ejecutivo Federal, las cuales con mucho exceden los fines noticiosos del hecho periodístico y se traducen en acciones claras de propaganda política a favor del Gobierno Federal. Desde hace lustros existen precedentes en nuestro país de la incidencia de este tipo de acciones en las preferencias políticas de la población, criticadas siempre por los partidos políticos de izquierda, que han motivado que la autoridad federal electoral haya prohibido sus transmisiones en repetidas ocasiones y momentos. No sobra señalar que este tipo de transmisiones se aproximan a los peores ejemplos de propaganda política que podamos encontrar en nuestro Hemisferio, como es el caso venezolano, en el que -ni siquiera allí- las transmisiones son cotidianas.

**CUARTO.** - Se solicita que se emitan observaciones recomendaciones o propuestas de acción correctiva a fin de que en las transmisiones en general de Canal 11, tanto los productores, conductores como los comentaristas, eviten realizar apología de las acciones del Gobierno federal y den cabida a la crítica y a formas diversas de pensar al propio Gobierno, en aras de respetar los derechos de las audiencias.

Quedando pendientes de la resolución que se sirva dar al presente escrito de queja.

Ciudad de México a 1 de julio de 2019.

NOMBRE	FIRMA
--------	-------

LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ

CARLOS COSTAÑOS



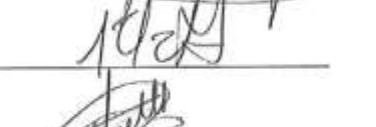
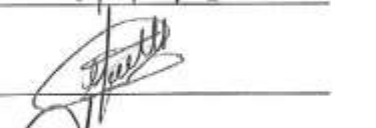




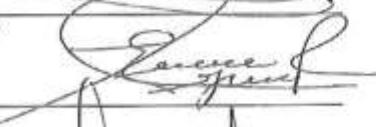


[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

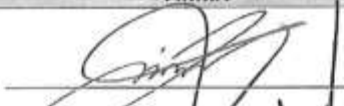










Asunto: Se presenta queja en materia de derechos de las audiencias por la programación transmitida en Canal Once.





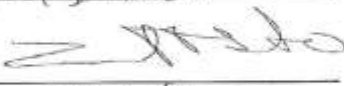
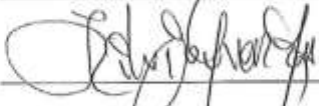




NOMBRE	FIRMA
--------	-------

- ✓ Marta Elena Garcia 
- ✓ Cecilia Patron Lavieche 
- ✓ ANA PAOLA LOPEZ BIZLAÍN 
- ✓ Marta E. Romo Cuellar 
- ✓ José Melani Villalobos Chery 
- ✓ JOSÉ ELIAS LINA AGUIAR 
- ✓ MA. DE LOS ANGELES APALA DÍAZ 
- ✓ Jorge Astora Espinoza Belmonte 
- ✓ Ma. Concepción Espinoza 
- ✓ Sylvia Cortés 
- ✓ Alexandra Garcia U 






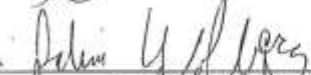
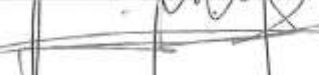



Asunto: Se presenta queja en materia de derechos de las audiencias por la programación transmitida en Canal Once.

NOMBRE	FIRMA
✓ Justino Eugenio Arriaga Rojas	
✓ ERNESTO RUFFO APPEL Juan Carlos Ruffo Hiers	
✓ Ives Arturo Rodríguez	
✓ Xaver Azara Zúñiga	
✓ Ricardo Gabriel Escobar	
✓ Madeline Bonifaz A.	
✓ Mohamedi Coleman N.	
✓ Mariana Donyada	
✓ Carlos Emilio Cortez Pérez	






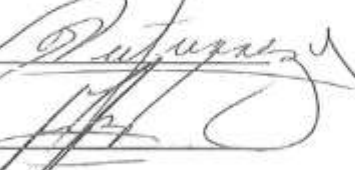

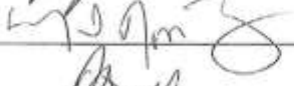



Asunto: Se presenta queja en materia de derechos de las audiencias por la programación transmitida en Canal Once.

NOMBRE	FIRMA
1. José Ismael Trejo R	
1. Josefina Sabat Barz	
1. Fernando Torres Graciano	
1. Raúl Gracis Guzmán	
1. Marcela Torres Pando	
1. Silvia Ganga	
1. Sergio Asunción Berra	
1. José Manuel Chiribano Barz	
1. Guadalupe Bolero	
1. Gloria Romero León	

Asunto: Se presenta queja en materia de derechos de las audiencias por la programación transmitida en Canal Once.






NOMBRE	FIRMA
José Rigoberto Manuel Aguilar	
Jorgelina Martínez Toranzo	
María Lidiana Sedda Mada	
MARIO MATA Carrasco	
Anita Soledad Gómez Cárdenas	
Hernán Salinas Wölberg	
Dora Norely Corri	
Armando Tejeda	
Marcelino Rivas Udo	
Carlos Carrasco Rivas	

Asunto: Se presenta queja en materia de derechos de las audiencias por la programación transmitida en Canal Once.



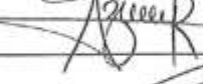





NOMBRE	FIRMA
✓ <u>Luis A. Mendoza A.</u>	
✓ <u>Marco Adame</u>	
✓ <u>Ricardo Flores S.</u>	
✓ <u>Fco. Javier Liviano N.</u>	
✓ <u>Pablo Tomás Toranzo Baca</u>	
✓ <u>Maria de las Angeles Gutierrez V.</u>	
✓ <u>Liebeth Mata Lozano</u>	
✓ <u>Miguel Alonso Puga Barza</u>	
✓ <u>Felipe Fernando Macías Olvera</u>	
✓ <u>José Germán Aulici</u>	
✓ <u>Martha Elisa González Estrada</u>	

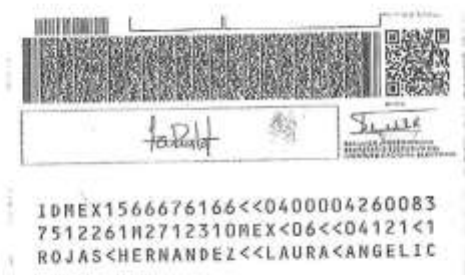
Asunto: Se presenta queja en materia de derechos de las audiencias por la programación transmitida en Canal Once.

NOMBRE	FIRMA
--------	-------

- ✓ Dip Evaristo Lenin Perez 
- ✓ Dip Madel Pilar Ortega Martins 
- ✓ Jose Gomez Quej 
- ✓ Karen Michel Gonzalez Tapique 
- ✓ Jorge Luis Paredes 
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Asunto: Se presenta queja en materia de derechos de las audiencias por la programación transmitida en Canal Once.

NOMBRE	FIRMA
✓ Dip. Verónica Barthe Utrera	
✓ Dip. María Alejandra Espinoza Márquez	
✓ Dip. Azucena Rodríguez Zamora	
✓ Dip. CLAUDIA REYES MOHIEL	
✓ Dip. RAYMUNDO GARCIA GIZ	
✓ Dip. Antonio Ortega Méz	
✓ Dip. Abril Alcalá Padilla	
✓ Dip. Mónica Bautista Rodríguez	
_____	_____
_____	_____
_____	_____



IDREX1566676166<<0400004260083  
7512261H2712310REX<06<<04121<1  
ROJAS<HERNANDEZ<<LAURA<ANGELIC



2. Respuesta de la Defensoría de las Audiencias el 9 de julio de 2019.

Ciudad de México, 9 de julio de 2019.

C. DIPUTADA LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV  
LEGISLATURA

C. ROGELIO ELÍAS MARTÍNEZ LULO

P R E S E N T E

Estimados Diputada Rojas Hernández y C. Martínez Lulo:

En respuesta a su puntual comunicado del 1 de julio de 2019, mediante el cual se presenta queja a esta Defensoría en relación con los contenidos de dos nuevos programas de Canal Once, así como por la transmisión de las conferencias de prensa matutinas de la Presidencia de la República y se solicita al Defensor emitir recomendaciones y/o propuestas de acción correctiva tanto de los contenidos de los programas *John y Sabina* y *La Maroma Estelar*, como de la transmisión íntegra de las conferencias matutinas de la Presidencia de la República, me permito señalar lo siguiente:

1. Agradezco que ciudadanos y representantes del Poder Legislativo dirijan un escrito a esta Defensoría, validando con ello sus funciones y el espíritu de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de los Derechos de las Audiencias, de la que aquéllas se derivan.
2. Sigo con atención los programas a los que hacen referencia, así como el conjunto integral de emisiones de Canal Once. En este sentido me parece importante señalar un primer punto: los programas en comento no han sustituido las emisiones que podrían considerarse tradicionales del Canal, es decir, no se ha retirado ninguno de los programas de análisis y opinión

que se transmiten regularmente para darle lugar a la nueva oferta del Canal.

3. Estas dos nuevas series se suman a una barra que ofrece un abanico de puntos de vista amplio, crítico y serio: *Primer Plano*, *México Social*, *Espiral*, *Dinero y Poder*, *Línea Directa*, así como a otros programas de discusión de diversos temas de interés general, como *Diálogos en Confianza*, las entrevistas que lleva a cabo Javier Solórzano, *Calle Once*, *Escaparate de Ideas*, *Entre Mitos y Realidades*, *Sacro y Profano*, *Factor Ciencia* y muchos otros que, en conjunto, integran una de las ofertas programáticas más ricas, ideológicamente plurales y temáticamente diversas de la televisión mexicana.
4. Del mismo modo, las transmisiones de las conferencias matutinas de la Presidencia de la República tampoco han significado la cancelación de ninguno de los espacios informativos de *Once Noticias*. Ciertamente se hicieron ajustes al horario de la primera emisión del noticiario del Canal, pero ésta se sigue transmitiendo puntualmente.
5. En este sentido, considero fundamental distinguir entre los conceptos *ampliar* la oferta programática y *cambiarla* o *modificarla* de raíz. Esto último, hasta donde puedo juzgar, no ha ocurrido en Canal Once. Se mantiene el respeto a las audiencias en general, en cuanto a una oferta amplia y diversa de programas, así como a los públicos de programas específicos que llevan mucho tiempo al aire y han consolidado un seguimiento notable. Pero también reconozco de manera positiva que, dentro del marco de la libertad de expresión y de la libertad editorial del propio Canal, se estén explorando nuevos formatos y contenidos para llegar a un mayor público, particularmente entre los jóvenes.
6. Como Defensor de la Audiencia de Canal Once mis acciones están definidas por lo que señalan los Artículos 3º, 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de

Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Estatuto de la Defensoría de la Audiencia del Once. Asimismo, comparto funciones de autorregulación dentro del Canal con el **Consejo Ciudadano** del mismo, integrado por Daniel Aceves Villagrán, Bertha Cea Echenique, Julieta Fierro Grossman, Miguel Limón Rojas y Héctor Mayagoitia Domínguez, con quienes mantengo un diálogo continuo en relación con los programas del Canal y sus contenidos.

7. Con ello apunto a que coexisten criterios de análisis varios en relación con el cumplimiento de los fines del Canal y de la representación de las audiencias ante éste, en el marco de respeto al principio de libertad editorial que corresponde a la directiva del Canal. Las intervenciones del Defensor están orientadas a señalar si se presenta alguna vulneración a los Derechos de las Audiencias, a contenidos que se contrapongan a los Códigos de Autorregulación del Canal, o que incurran falsedad o que supongan una falta intencional de fundamentación.
8. Como Defensor he atendido puntualmente las quejas, observaciones, comentarios y sugerencias que se me han hecho llegar al buzón electrónico de la Defensoría y cuyas respuestas son del dominio público en los informes trimestrales y anuales que se publican en la página electrónica correspondiente de Canal Once (<https://canalonce.mx/defensoria/>).
9. Pongo como ejemplo reciente una de las emisiones del programa *John y Sabina* donde se trató sobre la legalización de la marihuana. Un miembro de la audiencia me hizo patente su queja en el sentido que, siendo el Once voz del Instituto Politécnico Nacional, no hubiese participado un científico en la discusión del tema. La queja no se presentó por el medio habitual en el que esta Defensoría conoce de los asuntos de la audiencia, sino por correo electrónico. No obstante, se le dio seguimiento y, con el Consejo Ciudadano, se hizo la recomendación que al tocar temas de esta

naturaleza es necesario que participaran miembros de la comunidad científica, particularmente del propio IPN.

10. En efecto, una parte de la audiencia ha externado inquietud y molestia respecto de los dos nuevos programas motivo de su queja. Es algo que suele ocurrir y considero fundamental que se hable y se dialogue al respecto. En buena medida estas quejas se deben a que no es común que un medio educativo y cultural recurra al formato humorístico para tocar temas que ya se han abordado en la programación del Canal con otras modalidades: desigualdad social y económica, discriminación, clasismo, racismo, la condición del trabajo doméstico en México o la legalización de la marihuana. Llamo la atención precisamente a la temática que tocan programas como *México Social* o *Espiral*, pero también son temas que han tratado series de ficción, como *Crónica de Castas* (2014).

El objetivo de los nuevos programas a los que se hace referencia en su queja es tocar estos y otros temas afines pero con un enfoque menos denso y, a través del humor, dirigido a un público juvenil que, dados los cambios tecnológicos y la pobreza de contenidos en los medios convencionales, se ha alejado de la televisión.

11. Entiendo que no toda la audiencia guste de este nuevo formato; cabe advertir, sin embargo, que hay otra parte de la audiencia que sí gusta de estos programas y los sigue con entusiasmo. Pero, más allá de estas percepciones que se refieren al gusto, puedo señalar que los temas hasta ahora tratados son de interés general (por ejemplo, la condición del trabajo doméstico en México, que es eje argumentativo de la película *Roma*, de Alfonso Cuarón) y que, al margen de la parte que corresponde a la comicidad, son objeto de análisis crítico por invitados diversos y de reconocido prestigio.
12. En las emisiones que he seguido han participado analistas como la Dra. Blanca Heredia (profesora investigadora asociada y Coordinadora

General del Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas en el CIDE), el Mtro. Ignacio Marván Laborde (también académico del CIDE y comentarista en diversos medios de información) o el Mtro. Gibrán Ramírez (de la FCPyS, de la UNAM), es decir, con todo y su carga de comicidad los programas se abren a un debate serio, en el que se le da cabida a puntos de vista diversos. A su vez, en *John y Sabina* recientemente se presentó y debatió con total libertad Jorge Volpi, escritor y funcionario de la UNAM, quien cuestionó las políticas de apoyo a la ciencia y la cultura del gobierno actual y tengo entendido que, en próximas emisiones, participará el senador Emilio Álvarez Icaza, cuya distancia crítica respecto de la nueva administración es ampliamente conocida.

13. En el caso específico de la emisión de *La Maroma Estelar* dedicada al Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) vale notar que el programa dio voz a diversos estudiantes del propio ITAM, quienes participaron de manera voluntaria y dieron su consentimiento por escrito para que sus rostros, nombres y opiniones aparecieran al aire. Como Defensor de la Audiencia no puedo considerar que se haya incurrido en discriminación, en falta de pluralidad, o de pudor, si las personas y la institución sobre los que versó el programa estuvieron formalmente representados y participaron voluntariamente en él, aun cuando uno de los conductores haya hecho uso de la ironía, como licencia literaria, al presentar las entrevistas.

De otra parte, no me parece prudente (ni legal) sugerir que un programa de televisión excluya ciertos temas, sobre todo cuando son de interés general y tienen un efecto en la vida pública, o que se consulte con alguna autoridad que no sea el área de Producción o la de Programación y Continuidad del propio Canal, cuáles van a ser los temas a tratar en una emisión. Eso contravendría el Artículo 7° Constitucional.

14. Coincido con la observación que hacen ustedes en cuanto a la afinidad ideológica de los presentadores de ambos programas, objeto de su crítica, con la filosofía política del nuevo gobierno. Se trata de una afinidad que es pública y notoria, es decir, no se da el supuesto de *falsas pretensiones*, en el sentido de querer presentar como una verdad objetiva lo que son opiniones y puntos de vista que responden a una posición política de todos conocida (del mismo modo que en otros espacios de la radio y la televisión varios comentaristas, como Leo Zuckerman, han hecho explícitos sus propios compromiso ideológicos).

En la medida en que ninguno de los dos programas objeto de su queja pretende ser algo que no es (*i.e.*, un noticiario o un documental), no veo que haya engaño ni intención de distorsionar la realidad. Se trata de ejercicios de carácter etnográfico (presentar, a través de entrevistas, cómo pensamos y cómo nos vemos a nosotros mismos), sustentados en la libertad de expresar posturas particulares que se complementan con otras, tanto en los propios programas en comento como en el conjunto de la programación del Canal.

15. Esta Defensoría parte del supuesto que, dado el horario en que se transmiten los programas, las audiencias tienen la suficiente madurez, inteligencia y criterio para discernir la naturaleza de los contenidos. Asimismo, en cumplimiento del numeral V, del Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, relativo a los Derechos de las Audiencias, antes de la emisión de los programas se incluyen los avisos parentales correspondientes, así como la leyenda que señala que las opiniones vertidas son responsabilidad de quienes las sustentan y que no reflejan el punto de vista del Canal.

16. Con base en esto, también me parece prudente recordar que, para salvaguardar el ejercicio de la libertad de expresión, la anterior Legislatura modificó la Ley Federal de Telecomunicaciones y

Radiodifusión, derogando el numeral III del Artículo 256, que originalmente rezaba: *III. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta.* Entiendo que la derogación se hizo precisamente para evitar el más mínimo atisbo de censura.

En efecto: si el criterio de una preferencia política abiertamente expresada fuese un impedimento para ejercer la libertad de expresión en los medios de información, entonces la escritora Sabina Berman y los señores Hernán Gómez y John Ackerman también tendrían que dejar sus espacios en *El Universal* o *La Jornada*, así como sus participaciones en *Milenio TV*, *TV UNAM* o *Televisa*, lo cual esta Defensoría considera que sería en menoscabo de sus derechos y de los de las audiencias. De otra parte, un criterio de esta naturaleza tendría que ampliarse a los colaboradores de todos los medios que se encuentren en situación semejante, es decir, todo comentarista que exprese abiertamente su preferencia política o de otra índole.

Me parece que quienes hacen pública y abierta sus preferencias ideológicas, sexuales, partidistas o cualquiera otra, tienen todo el derecho a expresarlas en la programación del Canal (como son los casos de Francisco Paoli, Ezra Shabot, María Amparo Casar o Mario Luis Fuentes), o de cualquier medio, ya que no se están haciendo pasar por, o pretendiendo ser, ideológicamente neutros.

17. Los criterios con los que opera esta Defensoría no son de carácter pragmático, producto de los tiempos, sino que han sido invariables. Hago mención que en 2018 varios comunicados de la audiencia solicitaron a esta Defensoría emitir una recomendación respecto del periodista Ricardo Alemán, conductor del programa *Despertador Político*, públicamente conocido por su afinidad ideológica con el anterior gobierno, debido a un *tuit* donde, durante la campaña electoral, se sugería tomar acciones en contra de uno de los candidatos a la Presidencia. Sin embargo, en la

medida en que el señor Alemán no utilizó la señal del Once para dar a conocer dicho *tuit* ni para denostar, insultar o proponer nada impropio, no se encontraron motivos para emitir una recomendación

18. De otra parte, esta Defensoría considera que el régimen de concesión no puede ser impedimento para que las audiencias de cualquier medio, o tipo de medio, gocen cabalmente de todos los derechos Constitucionales en materia de libertad de expresión, acceso a la información y contenidos libres de censura, en tanto en cuanto éstos se sujeten a las limitantes estipuladas en la propia Constitución. De lo contrario se corre el riesgo de discriminar en contra de las audiencias, limitando en qué medios sí pueden ver cierto tipo de contenidos y en qué medios no, lo que me parece sería un modo de conculcar derechos fundamentales de los ciudadanos.

Tampoco las modalidades de financiamiento de los medios, que son cuestiones de *forma*, se contraponen a los derechos Constitucionales, que son cuestiones de *principio*. Los regímenes de concesión definen mecanismos de acceso a recursos financieros y a la comercialización del tiempo-aire, pero no imponen límites de contenidos a los que tienen derecho las audiencias, a la libertad editorial de un medio, ni a los formatos de producción que el medio considere más pertinentes.

19. Por lo que toca a las conferencias de prensa matutinas de la Presidencia de la República, igualmente encuentro que si bien una parte de la audiencia no está conforme con su transmisión, otra parte favorece el que se transmitan ya que, argumenta esta parte, éstas permiten conocer de primera mano y sin interpretaciones de terceros, la postura del Presidente sobre una diversidad de temas (por cierto, son indicativos los datos en cuanto a permanencia del público a lo largo de estas transmisiones).

En este sentido, conviene puntualizar la sección del Artículo 6° Constitucional que mandata lo siguiente:



“A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de enero de 2016. N. de E. IIJ: Reubicado mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, convirtiéndose en Apartado A)

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

Entiendo que el principio de “máxima publicidad” no se refiere a la transmisión de anuncios comerciales o de cápsulas promocionales (los que sí podrían considerarse propaganda), sino a que se le dé la mayor difusión pública a las acciones de gobierno y todo el acceso posible a la sociedad para que ésta pueda conocer, de manera directa, cuáles son las decisiones que se toman en materia de políticas públicas y que éstas queden públicamente documentadas. La radiodifusión es un medio idóneo (aunque no único) para el cumplimiento de este mandato.

20. Desde la perspectiva de esta Defensoría las conferencias matutinas de la Presidencia responden precisamente a ese principio, ya que un encuentro con los representantes de los medios de información no puede considerarse un acto de propaganda (de lo contrario un funcionario estaría impedido de informar sobre sus actividades o dar entrevistas a los medios), sino un ejercicio dialógico en el que participan diversos periodistas y reporteros. Se trata de un conversatorio entre el Presidente, los miembros de su gabinete y los representantes de los medios de información, en el que se cuestiona a los funcionarios del Ejecutivo sobre actividades y decisiones que se derivan de sus funciones Constitucionales.

En consecuencia:

- I. Esta Defensoría no considera que sea adecuado poner en tela de juicio la amplitud de un proyecto cultural del alcance del Once tomando como referencia solamente dos nuevos programas, o bien, las transmisiones de las conferencias presidenciales, que representan menos del 5% de la programación del Canal.
  
- II. Coincido en que una recomendación estaría en orden si la directiva del Once hubiese eliminado la programación que por años ha caracterizado al medio para dar cabida sólo a programas que expresen un punto de vista favorable al nuevo gobierno. No es el caso. Lo que se tiene ahora son dos programas, dirigidos a un público predominantemente juvenil/estudiantil, que se suman a los ya existentes para enriquecer la barra de opinión y análisis del Canal, así como la transmisión de un ejercicio dialógico entre el Ejecutivo y los representantes de diversos medios de información. Ambos, me parecen, son en beneficio de las audiencias y no en detrimento de sus derechos.

- III. Si bien los programas a los que se hace referencia en la queja son conducidos por personas públicamente afines a la filosofía del actual gobierno, las emisiones no se han limitado a comentar sobre las políticas públicas de éste. Han tocado temas que son de interés general y que aquejan a este país desde hace décadas (temas, por cierto, que han sido objeto de múltiples obras y textos como Los Hijos de Sánchez, del antropólogo Oscar Lewis; el cuento “Las Dos Helenas”, de Carlos Fuentes o las películas Los Olvidados y Los Caifanes) y que permiten poner en perspectiva el contexto de alta desigualdad social del país.
- IV. En los programas a los que se hace referencia han participado voces diversas que no necesariamente comparten el punto de vista de los conductores ni del nuevo gobierno y que han discutido libremente sus perspectivas e ideas.
- V. A su vez, coincido con lo expresado por los integrantes del Consejo Ciudadano de Canal Once, en su sesión del 23 de mayo de 2019, en cuya acta se asienta, entre otros puntos: “Sobre los nuevos contenidos de la emisora, el Consejo los calificó como adecuados para la pantalla del Once, pues su perfil abona a la pluralidad y permite representar, en sus plataformas, la nueva visión del país” (Cfr. <https://canalonce.mx/consejo/>).
- VI. En cuanto a las funciones previstas para un medio educativo y cultural y lo estipulado en el Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, baste revisar la amplia pluralidad de temas, formatos, contenidos y puntos de vista en los programas del Once para advertir, desde el punto de vista de esta Defensoría, el cabal cumplimiento con las audiencias del Canal y, de modo particular, la atención que brinda a sus audiencias infantiles,

siendo de los pocos medios en la radiodifusión mexicana que realmente asume el interés superior de la niñez, en cumplimiento del Artículo 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- VII. Por último: en la medida en que los programas objeto de la queja no han presentado datos falsos, imputaciones infundadas en contra de personas o instituciones; en la medida en que no han incurrido en alusiones que se presten a confusión o desinformación, ni han hecho ningún tipo de llamado a perturbar el orden público y, sí, en cambio, enriquecen el debate público con nuevas perspectivas, esta Defensoría no encuentra algún supuesto que vulnere los Derechos de las Audiencias o que haga necesario el recurso al Derecho de Réplica, como lo establece la legislación en la materia.

Espero haber dado respuesta amplia y suficiente a su comunicado y, desde luego, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Mtro. Felipe López Veneroni

Defensor de la Audiencia del Once

Ccp. Lic. José Antonio Álvarez Lima, Director de Canal Once

Daniel Aceves Villagrán, Bertha Cea Echenique, Julieta Fierro Grossman, Miguel Limón Rojas y Héctor Mayagoitia Domínguez, integrantes del H. Consejo Ciudadano, Canal Once

C. Sabina Berman, programa *John y Sabina*

C. John Ackerman, programa *John y Sabina*

C. Hernán Gómez Buera, programa *La Maroma Estelar*